





Al contestar cite Radicado 2024261030050761 ld: 1520702

Folios: 3 Fecha: 2024-10-28 09:20:51

Anexos: 0

Remitente: GRUPO PROYECTOS CONCESIONES AEROPORTUARIAS

Destinatario: ANONIMOS

Bogotá D.C., 24 de octubre del 2024

## Señor PETICIONARIO ANONIMO

Barrio la Felicidad Localidad de Fontibón D.C

Referencia: RESPUESTA DERECHO DE PETIÓN ANÓNIMOS CON RADICADO SGDA

2024110000126040 ld: 1484279 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2024

ASUNTO: QUEJAS POR CONTAMINACIÓN AUDITIVA PRODUCTO DE LA

OPERACIÓN AÉREA SOBRE EL BARRIO LA FELICIDAD EN LA CIUDAD

DE BOGOTÁ D.C.

## Cordial saludo;

En atención al derecho de petición allegado por el peticionario y de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011[i] modificada por la Ley 1755 de 2015[ii] y la Ley 2207 de 2022[iii], nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

## PETICIÓN:

Comunicado con radicado SGDA 2024110000126040 ld: 1484279 del 7 de octubre de 2024:

("...)

ESTIMADOS SEÑORES DE LA ANLA, IVANIVALES ESCRIBO COMO RESIDENTE DEL BARRIO LA FELICIDAD PARA EXPRESAR MI PREOCUPACIÓN Y FRUSTRACIÓN DEBIDO A LA CONTINUA FALTA DE RESPUESTA DE LA AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL) RESPECTO A LAS QUEJAS QUE HEMOS PRESENTADO SOBRE EL IMPACTO DEL RUIDO GENERADO POR LOS AVIONES QUE PASAN CONSTANTEMENTE SOBRE NUESTRO BARRIO. IVANIVANDURANTE MESES, LOS VECINOS DEL BARRIO LA FELICIDAD HEMOS ESTADO PRESENTANDO QUEJAS POR EL RUIDO EXCESIVO CAUSADO POR LOS AVIONES QUE DESPEGAN UTILIZANDO LA MISMA RUTA, PASANDO SOBRE NUESTRAS CASAS CADA 5 MINUTOS. ESTA

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 - 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para radicaciones <a href="https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR">https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR</a>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847





SITUACIÓN ES INACEPTABLE Y DEMUESTRA UNA CLARA FALTA DE CONSIDERACIÓN HACIA LAS FAMILIAS QUE VIVEN EN ESTA ZONA. A PESAR DE LOS MÚLTIPLES ESFUERZOS POR PARTE DE LOS RESIDENTES, LA AEROCIVIL HA HECHO CASO OMISO DE NUESTRAS QUEJAS Y NO HA TOMADO NINGUNA MEDIDA PARA REVISAR O

MODIFICAR LAS RUTAS DE VUELO.\r\n\r\nEL CONSTANTE PASO DE LOS AVIONES GENERA UN RUIDO QUE SOBREPASA LOS NIVELES PERMITIDOS PARA ÁREAS RESIDENCIALES, AFECTANDO GRAVEMENTE NUESTRO DESCANSO Y BIENESTAR. NO ENTENDEMOS POR QUÉ NO SE HAN EXPLORADO ALTERNATIVAS QUE DISTRIBUYAN EL TRÁFICO AÉREO DE MANERA MÁS EQUITATIVA O DESVÍEN LOS VUELOS A ZONAS MENOS POBLADAS. ESTA FALTA DE ACCIÓN Y DE RESPUESTA NO SOLO REFLEJA UNA NEGLIGENCIA

PREOCUPANTE, SINO QUE TAMBIÉN PONE EN RIESGO LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS QUE VIVIMOS AQUÍ.\r\n\r\n\r\nES INACEPTABLE QUE SE CONTINÚE PERMITIENDO ESTA SITUACIÓN, Y POR ELLO SOLICITO LA INTERVENCIÓN URGENTE DE LA ANLA PARA ASEGURAR QUE LA AEROCIVIL ASUMA SU RESPONSABILIDAD Y TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ABORDAR EL PROBLEMA. LA FALTA DE ACCIÓN HASTA AHORA HA DEMOSTRADO UNA COMPLETA FALTA DE CONSIDERACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LO CUAL NO ES TOLERABLE.\r\n\r\n\r\nCONFÍO EN QUE LA ANLA ACTUARÁ PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS RESIDENTES DE LA FELICIDAD Y EXIGIRÁ A LA AEROCIVIL QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE MINIMIZAR EL IMPACTO ACÚSTICO EN NUESTRA COMUNIDAD.\r\n\r\nAGRADEZCO SU ATENCIÓN Y ESPERO UNA PRONTA Y EFECTIVA INTERVENCIÓN.

(... ")

## **RESPUESTA:**

En respuesta a la petición de radicado 2024110000126040 del 7 de octubre de 2024, de manera atenta nos permitimos comunicarle que teniendo en cuenta la recopilación y análisis o evaluación de la información, se le dará el trámite para resolver consultas de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y en consecuencia se le estará remitiendo la respectiva respuesta dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción por esta autoridad teniendo como fecha máximo de respuesta el 13 de noviembre de 2024.

En cumplimiento con la normatividad de comunicaciones vigente, Aerocivil remite las respuestas a peticiones anónimas a la Junta Administradora Local (JAL) de Fontibón para su publicación y posterior divulgación entre los residentes. Para poder brindarle una respuesta personalizada en el futuro, le sugerimos incluir sus datos de contacto en las solicitudes. Quedamos atentos a cualquier otra inquietud que desee plantear.

Para la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, es importante dar claridad a la solicitud y manifestarle que cualquier información adicional que se requiera en lo que respecta a la operación aérea del Aeropuerto Internacional El Dorado, puede comunicarse con esta Entidad mediante los canales de comunicación:

 A través de la página web de la entidad: Ingresar al sitio web de la Aeronáutica Civil de Bogotá, www.aerocivil.gov.co, ir a la sección de "Atención al Ciudadano" y

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847





posterior dirigirse a la sección de "Atención PQRSD", una vez adentro, se tiene que hacer click en la sección "IR A PQRSD". Completar el formulario con la información solicitada y enviar la PQR.

 Vía correo electrónico: Envía la PQR al correo electrónico oficial de la entidad; atencionalciudadano@aerocivil.gov.co, dicho correo también lo puede encontrar en su página web en la sección de "Contáctenos".

Atentamente:

VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA

Coordinadora Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna

Copia: Junta Administradora, Alcaldía y Personería Local de Fontibón

Junta de Acción Comunal barrio la Felicidad

Proyectó: Luz Mery Castro Pinzón, Auxiliar, GGACF

Revisó: Ing. Victoria Eugenia Rico Barrera, Coordinadora, GGACF

[i]Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[ii] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo

[iii]Por medio del cual se modifica el decreto legislativo 491 de 2020

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847